

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

REQUIERE INFORMACIÓN QUE INDICA E INSTRUYE  
LA FORMA Y EL MODO DE PRESENTACIÓN DE LOS  
ANTECEDENTES SOLICITADOS A EMPRESA DAP  
HELICÓPTEROS LTDA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1211

SANTIAGO,

27 DIC 2016

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 40, del Ministerio del Medio Ambiente, publicado con fecha 12 de agosto de 2013, que fija el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3/2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 76, de 12 de noviembre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a don Cristian Franz Thorud como Superintendente del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º Que, la Superintendencia del Medio Ambiente corresponde a un servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar la fiscalización y seguimiento de los instrumentos de gestión ambiental, así como imponer sanciones en caso que se constaten infracciones a éstas;

2º Que, la letra e) del artículo 3º de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que faculta a esta Superintendencia a requerir, a los sujetos sometidos a su fiscalización, las informaciones y datos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, concediendo a los requeridos un plazo razonable, considerando las circunstancias que rodean la producción de dicha información, incluyendo el volumen, complejidad, la ubicación geográfica del proyecto, entre otros;

3º Que, la letra j) del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone que corresponderá exclusivamente a esta Superintendencia el ejercicio de la potestad sancionadora respecto del incumplimiento de los requerimientos de información, que en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la ley, dirija a los sujetos fiscalizados;

4° Que, según es de público conocimiento, la empresa DAP Helicópteros Limitada desarrolla actividades en la Región de Magallanes y Antártica Chilena, ofreciendo a sus clientes sobrevuelos turísticos en el Parque Nacional Torres del Paine y otras zonas de interés;

5° Que, la publicidad de estos servicios ha generado un intenso debate en la ciudadanía y ha motivado una declaración pública por parte de la Corporación Nacional Forestal Región de Magallanes y Antártica Chilena;

6° Que, esta Superintendencia se encuentra evaluando el ejercicio de sus atribuciones legales para lo cual necesita contar con mayores antecedentes respecto de las actividades que ha desarrollado y ofrece la empresa DAP Helicópteros Limitada, motivo por el cual:

**RESUELVO:**

**PRIMERO:** SE REQUIERE la siguiente información a la empresa **DAP HELICÓPTEROS LIMITADA**:

a) Planes de vuelo ingresados a la Dirección General de Aeronáutica Civil desde el mes de enero de 2016 a la fecha de notificación de la presente resolución, respecto a viajes dentro de la Provincia de Última Esperanza.

b) Descripción de los servicios turísticos que ofrece la empresa a sus clientes, particularmente en el área del Parque Nacional Torres del Paine y sus alrededores.

c) Autorizaciones otorgadas por la Corporación Nacional Forestal para el uso de áreas silvestres protegidas con fines acordes a lo descrito en el literal precedente.

**SEGUNDO: PLAZO DE ENTREGA DE LA**

**INFORMACIÓN REQUERIDA.** La información requerida deberá ser remitida directamente a esta Superintendencia, dentro del plazo **10 días hábiles**, contado desde la notificación de la presente resolución

**TERCERO: FORMA Y MODOS DE ENTREGA DE**

**LA INFORMACIÓN REQUERIDA.** La información solicitada deberá ser remitida en la forma y modo que se instruye a continuación:

a) Se deberá acompañar un ejemplar físico de cada uno de los documentos y datos solicitados.

b) Junto a lo anterior, deberá acompañarse una copia de la documentación solicitada en formato PDF, y a través de un soporte digital (CD o DVD).

c) La información requerida, deberá ser entregada en la oficina de partes del Servicio de Evaluación Ambiental ubicada en calle Lautaro Navarro 363, Punta Arenas, a nombre del fiscalizador regional don Andy Morrison.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y DÉSE  
CUMPLIMIENTO.**



CLAUDIA PASTORE HERRERA  
JEFE DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN (S)  
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE



DHE/ BVG/ AMB

**Distribución:**

- DAP Helicópteros Limitada, Av. Libertador Bernardo O'Higgins 891, Punta Arenas.

**C.C.:**

- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Macrozona Sur, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Andy Morrison, Superintendencia del Medio Ambiente.